

PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BUSCAFUGAS EN LA RED DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS CON
LA EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO Y SERVICIOS DE ICOD DE LOS VINOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA (ICODEM, S.A.), POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO.

Nº EXPEDIENTE: EXVP0082024

ÍNDICE:

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
4. APTITUD PARA CONTRATAR.
5. VALOR ESTIMADO.
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
8. REVISIÓN DEL PRECIO.
9. PLAZO DE DURACIÓN.
10. PERFIL DEL CONTRATANTE.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
15. MESA DE CONTRATACIÓN.
16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
17. ADJUDICACIÓN.

III FORMALIZACIÓN

18. FORMALIZACIÓN.
19. REANUDACIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

IV. EJECUCIÓN

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
21. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.
22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
23. GASTOS E IMPUESTOS.
24. ABONOS AL CONTRATISTA.
25. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

IV. SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

26. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.
27. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
31. PLAZO DE GARANTÍA.
32. CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD. OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

ANEXO I.

MODELO DE OFERTA.

ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE D.E.U.C.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de detección y localización de fugas en la red de abastecimiento de agua potable en el municipio de Icod de los Vinos. El fin de esta contratación es conseguir el máximo rendimiento hidráulico del sistema de distribución de agua potable que tiene encomendada la mercantil del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Este pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas y la [Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#) (en adelante, L.C.S.P.), rigen para la adjudicación, el contenido y efectos del contrato. Código Nomenclatura C.P.V. (Vocabulario común de Contratación Pública): 71631430-3 Servicio de verificación de fugas. División en Lotes: No se contempla la división del contrato por Lotes.

2. PODER ADJUDICADOR y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Poder adjudicador: ICODEMSA. Sociedad constituida con capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, como medio propio y servicio técnico del mismo, conforme a los Estatutos Sociales por los que se rige. Con dirección en: C/José Rodríguez Ramírez nº1, 38430 Icod de los Vinos, S/C de Tenerife. Email: administracion@icodemsa.com Con perfil del contratante: <https://www.icodemsa.com/perfil-del-contratante-2/>, alojado en la Plataforma de contratación del sector público Y con horario de apertura de Oficinas: De lunes a viernes. Y de atención de 8:30 a 13:30 horas.

Órgano de contratación: El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Vicepresidencia de la mercantil. A quien se elevará, en los términos expuestos en este pliego, la propuesta de adjudicación del contrato.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Régimen jurídico. El contrato objeto de licitación se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en la L.C.S.P. En concreto, el Libro III y el Título I del Libro Segundo, Sección 2ª de la L.C.S.P. Y en cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas de derecho privado con las excepciones dispuestas en el artículo 319 del indicado texto legal. Por tanto, y sin perjuicio de los anteriormente referido, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

Tramitación Ordinaria. La adjudicación de este contrato se realizará mediante Procedimiento Abierto Simplificado, de acuerdo con el artículo 159, en relación con el artículo 318 y siguientes de la L.C.S.P.

Contrato no sujeto a regulación armonizada. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada, conforme dispone el art. 22.1 b) de la L.C.S.P.

Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en el ámbito del procedimiento de contratación podrán ser objeto de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la L.C.S.P.

El desconocimiento no excusa de su cumplimiento. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, y del resto de documentos contractuales, así como de la normativa que resulte

de aplicación en cada momento en la ejecución del contrato no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirla. Por lo que el presente pliego y sus anexos, el pliego de condiciones técnicas, y demás documentos complementarios tendrán carácter contractual.

Impugnación ante el orden contencioso administrativo. Los Pliegos y cuantos trámites sean ventilados durante el procedimiento de adjudicación, podrán ser objeto de impugnación ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 27. 1. c) de la L.C.S.P. Siendo el Orden Jurisdiccional Civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. En todo caso, los intervinientes en el procedimiento se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Icod de los Vinos, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

4. APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la L.C.S.P., las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan: Plena capacidad de obrar; que no estén incurso en alguna prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la L.C.S.P.; que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, antes de la adjudicación del contrato. En caso contrario, se entenderá que retira su oferta adjudicándose el contrato al siguiente licitador, o declarando, en su caso, desierto el procedimiento de contratación.

1. Todos los licitadores deberán estar inscritos en el R.O.L.E.C.E., o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello. Siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro. Y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
2. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias siempre que tengan por finalidad una actividad que guarde relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus Estatutos o reglas fundacionales y reúnan las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica exigidas en el presente pliego. Y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución.
3. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.
4. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato, y con anterioridad a la formalización del contrato. La duración de la unión de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
6. En caso de producirse una alteración o modificación de la composición de las Uniones Temporales de Empresarios durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, o una vez formalizado el contrato deberá estarse a lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 69 de la L.C.S.P.
7. No podrán concurrir a la licitación las empresas/autónomos/profesionales que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. O hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios. Siempre que el Órgano de Contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.
8. Prohibiciones para contratar. No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la L.C.S.P.

Toda la documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera será solicitada por el poder adjudicador a los licitadores en la fase de adjudicación (Cláusula 17). Y la presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

5. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato es de **70.195,50€, I.G.I.C. no incluido**, conforme a este valor se ha resuelto la elección del procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad del mismo.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación máximo estimado es de **35.097,75€**, correspondiéndose un importe del 7% de I.G.I.C. que asciende a 2.456,84€.

Método de cálculo:

- 90 servicios diurnos, establecidos en un número de horas de 675 horas, con un coste total de 22.497,75€, correspondiéndole un I.G.I.C. de 1.574,84€.
- 25 servicios nocturnos, establecidos en un número de horas de 187,50 horas, con un coste total de 12.600,00€, correspondiéndole un I.G.I.C. de 882,00€.

Servicio	Coste día €	Coste hora €
Diurno	250,00€	33,33€
Nocturno	504,00€	67,20€

En todo caso, el gasto efectivo en este contrato estará condicionado por las necesidades reales de la empresa. No queda obligada a llevar a cabo la totalidad de los servicios que han servido para la estimación

del presupuesto si los mismos no se hubieran solicitado. Ni a gastar la totalidad del importe del presupuesto indicado, o finalización del presupuesto.

El precio del contrato será el que resulte de aplicar la oferta económica (descuento ofertado) del licitador adjudicatario del contrato a la facturación. En el precio se entenderán incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, arbitrios municipales, desplazamientos, gastos de combustible y transporte hasta el lugar convenido del servicio. Todos ellos correrán de cuenta del contratista.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito adecuado y suficiente para asumir las obligaciones económicas que deriven de la contratación.

8. REVISIÓN DEL PRECIO.

No procederá la revisión de precios.

9. PLAZO DE DURACIÓN.

El contrato inicial se ejecutará desde la formalización del contrato, por un plazo de 12 meses. Siendo que la formalización del contrato tendrá lugar al día siguiente de la finalización del contrato que está en vigor hasta el 06/12/2024. Está prevista una prórroga por un plazo igual a la del contrato inicial (12 meses). La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se realice con al menos 2 meses de antelación en relación a la finalización del plazo de duración del contrato. En todo caso, el preaviso nunca será en un plazo inferior a 2 meses. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el plazo máximo 24 meses, ICODEMSA podrá requerir al contratista que se mantenga en el servicio de manera transitoria hasta la adjudicación y comienzo de la ejecución del nuevo contrato, sin modificar las restantes condiciones del contrato. Siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

10. PERFIL DEL CONTRATANTE.

La información relativa al presente contrato se realizará a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público que podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es> (Plataforma de Contratación del Sector Público).

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por «**Procedimiento Abierto Simplificado**», previsto en el artículo 159 de la L.C.S.P. para los contratos de servicio cuyo valor estimado sea igual o inferior a 143.000,00€. Y se adjudicará a la oferta más ventajosa presentada según resulte del criterio de valoración indicado en la Cláusula 12 de este pliego. Y antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistirse de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la L.C.S.P.

12. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que obtenga la mejor puntuación, siendo la máxima puntuación de 100 puntos, evaluada mediante la aplicación de fórmulas a los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO 1. PRECIO MAYOR DESCUENTO. 80 PUNTOS (GENÉRICO)

Mayor descuento sobre el precio establecido. Se aplicará la siguiente fórmula:

Asignación de puntos: $P= 80 \times (\text{Dof} / \text{MDOF})$

P= Puntuación obtenida; DOF= Descuento ofertado; MDOF: Mayor descuento ofertado.

CRITERIO 2. ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE SERVICIOS IMPREVISTOS. 20 PUNTOS

El plazo se establece como máximo es de 24 horas y el de mínimo 8 horas. La mayor puntuación se otorgará a la propuesta de menor tiempo ofertado de servicios imprevistos. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Asignación de puntos: $P= 20 \times (\text{mo}/\text{of})$

P: Menor plazo de actuación; mo: mejor oferta (menor número de horas ofertado); of: oferta que se valora.

La valoración del criterio de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de menor a mayor respecto a cada uno de los criterios. Obtenida el orden de prelación de todas las ofertas respecto a un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de puntos correspondiente al criterio. Y obtenida la puntuación de todas las ofertas, se sumará la puntuación total, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si una vez realizada la valoración de las proposiciones, se produjese algún empate en la puntuación final. El desempate se resolverá en favor de

Si una vez realizada la valoración de las proposiciones, se produjese algún **empate en la puntuación final**. El desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Y si aún persistiera el empate, en último término se resolverá por sorteo entre las ofertas que han llegado a paridad hasta ese momento de la licitación.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene, exclusivamente carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público. Y no se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Plazo de presentación de proposiciones. Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días hábiles (indicado en el anuncio de licitación) contadas desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación. Conforme al artículo 159 de la L.C.S.P.

Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda la documentación necesaria para preparar la oferta en el perfil del contratante de la entidad alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que los licitadores soliciten información adicional sobre los pliegos y cualquier otra cuestión relacionada con la presente licitación, éstos deberán hacerlo dentro de los 3 primeros días naturales del plazo de presentación de las proposiciones. Sólo se admitirán las presentadas electrónicamente dentro de

la Plataforma de Contratación pública, en el apartado preguntas y respuestas. En este caso, el órgano de contratación deberá contestar dentro de los 2 días previos a la finalización de dicho plazo de presentación de proposiciones.

Las respuestas a solicitudes de aclaraciones sobre los pliegos y resto de documentación de la licitación, tendrán carácter vinculante, y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario sólo podrá presentar una proposición. En caso de presentar más de una, se tomará exclusivamente como válida la última presentada. Siempre que estuviera dentro del plazo establecido para la presentación de las proposiciones, y ello sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios sí lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. Y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente de la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

La información para llevar a cabo la preparación y presentación de la documentación la encontrará en las Guías de Ayuda que se encuentran en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las proposiciones contarán UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO firmado por la empresa licitadora o la persona que la represente. Con el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, número de teléfono y dirección de correo electrónico de contacto. Presentado en la documentación y las ofertas, aplicando los criterios de valoración.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España.

En dicho archivo se incluirá:

1. El **Anexo I** correspondiente a la oferta presentada, redactada según modelo del presente pliego.
2. El **Anexo II Documento Europeo Unificado de Contratación (D.E.U.C.)**, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador, a efectos del cumplimiento de su aptitud, la no prohibición para contratar y cumplimiento de requisitos de solvencia, así como otros que se exijan. Deberá asimismo presentar en el presente archivo EL CERTIFICADO DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE. También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptivo para ello. Siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Todos los documentos se deberán presentar sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, excluyéndose al licitador.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato. En dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación. O conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Los licitadores que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en pertenencia a la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro. Además, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación está compuesta por los siguientes miembros: Presidente/a, Secretario/a, Vocal/Gestor y un Secretario/a suplente. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos siempre que los mismos no fueran subsanables.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del representante del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto de contrato. Y también podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación a las organizaciones representativas de ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la apertura de las proposiciones presentadas en plazo se llevará a cabo en el plazo máximo de 20 días naturales.

La Mesa de Contratación verificará, la presentación de la certificación por el licitador de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público. O en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptivo para ello. Siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. O, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro. Y en su caso, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas. Y que las empresas están debidamente constituidas tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar con el sector público.

Si La Mesa de Contratación observase defectos subsanables en la documentación presentada por el licitador, lo notificará a la empresa licitadora correspondiente, mediante comunicación electrónica. Concediéndole un plazo de 3 días naturales (artículo 141.2 L.C.S.P.) a contar desde el siguiente al que se produzca la comunicación que se realizará a través de la Plataforma, para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la subsanación.

Aparte de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, si la Mesa Contratación lo considera oportuno, antes de realizar la propuesta de adjudicación, podrá requerir a las licitadoras presentación justificativa que apoye las declaraciones responsables realizadas, aclaraciones de la documentación presentada, documentación complementaria o cualquier otra información adicional que se acordará en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la comunicación de la misma a través de la Plataforma.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, y a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de las reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, y, en su caso los informes emitidos. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá requerir y comprobar la documentación prevista en la cláusula 17 del presente pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

La valoración de la oferta realizada podrá apreciarse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4 f) 4ª párrafo 2º, en relación con el 149.2 b) de la L.C.S.P., emitiéndose informe por la mesa al respecto. A continuación, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente (artículo 149 L.C.S.P.):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que se encuentren en el supuesto indicado.

El licitador tendrá de plazo máximo cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento, para presentar las justificaciones que estime convenientes. Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la oferta será rechazada.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12, disponga de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La fecha del informe deberá estar comprendida dentro del plazo de presentación de ofertas. Y si aún persistiera el empate, en último término se resolverá por sorteo entre las ofertas que han llegado a paridad hasta ese momento de la licitación. Asimismo, y en caso de que todas las ofertas se presentaran sin descuento, previo acuerdo de la Mesa de Contratación, tomado en el mismo acto de apertura de las ofertas, se realizará un sorteo. Y antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en un plazo de cinco (5) días, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a ICODEMSA.

17. ADJUDICACIÓN.

Plazo de presentación de documentación. El Órgano de Contratación o los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, o aquella que lo sustituya por exclusión o renuncia del anterior para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío del mismo a través de la Plataforma de Contratación, presente la documentación acreditativa en relación a la declaración responsable D.E.U.C. Sin perjuicio de lo establecido respecto a las ofertas anormalmente bajas.

Plazo de subsanación a través de la Plataforma de Contratación. De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. La cual se realizará a través de la Plataforma de Contratación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlos en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al que se produzca la comunicación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente oferta.

En el caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su clasificación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

1. Acreditación de la aptitud y capacidad para contratar con el sector público:

- A. Documentación acreditativa de capacidad de obrar y de la representación. Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- B. Copia del D.N.I. del representante del licitador y documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar mediante poder notarial otorgado a tal efecto. Y si fueran extranjeros por su correspondiente documento de identificación y permiso de residencia y trabajo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberá aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Sector Público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúa mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar. Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el sector público recogidas en el artículo 71 de la L.C.S.P.

1.2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica:

- A. Solvencia económica. Declaración del volumen anual de negocios correspondiente a los últimos tres ejercicios.
- B. Solvencia técnica. Relación, bajo declaración responsable, de las principales prestaciones de similares o de análogas características a los que comprende la presente contratación. Se indicará al menos, la siguiente información: 1. Descripción del servicio; 2. Destinatario (señalando si es entidad pública o privada); 3. Año de contrato (comienzo, finalización o vigencia); 4. Importe.
- C. Inscripción en el R.O.L.E.C.E. Estando el licitador que obtuviera mayor puntuación inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal circunstancia le exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación. Así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, siempre que tales circunstancias figuraran en el R.O.L.E.C.E. Por tanto, a este licitador sólo se le requerirá aquella documentación que no constara en el R.O.L.E.C.E., por no ser obligatoria, y que fuera necesaria para el presente procedimiento. **Deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el citado Registro no han experimentado variación.**

1.3. Acreditación de hallarse al corriente con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias. Los Certificados deberán ser los específicos para la Contratación Pública.

- 1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará en todo caso mediante: Certificación expedida por la autoridad administrativa competente de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social. Donde conste que no existen deudas de naturaleza tributaria y el certificado tenga carácter positivo.
- 2. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando este sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. Debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. Y en caso de encontrarse exento, que figure así en dicho certificado.
- 3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por la que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Donde conste que no existen deudas de naturaleza tributaria y el certificado tenga carácter positivo.
- 4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último (certificado específico para contratación pública). Donde conste que no existen deudas de naturaleza tributaria y el certificado tenga carácter positivo.
- 5. Certificación de la Administración local (Ayuntamiento de Icod de los Vinos), por la que respecta a las obligaciones tributarias con este último. La acreditación podrá realizarse mediante la presentación de certificado al respecto emitido por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Declaración responsable. Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todos o algunos de los documentos indicados anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Certificación autoridad competente en caso de extranjeros. Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia. Acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedidas por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Vigencia de los Certificados solicitados. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los 12 últimos meses.

Sobre la Adjudicación. Cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la apertura de la proposición. Dicho plazo se ampliará en 15 días hábiles en el caso de que estemos ante ofertas presuntamente en baja temeraria o no proporcionales.

De no producirse la adjudicación en los plazos máximos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 151 de la L.C.S.P.

III. FORMALIZACIÓN

18. FORMALIZACIÓN.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente al requerimiento. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando la empresa adjudicataria sea una unión temporal de empresarios/-as dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportarse la escritura de constitución de tal unión.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días hábiles tras el perfeccionamiento, en el perfil del contratante de la entidad.

19. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

IV. EJECUCIÓN

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursará las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

El contratista está obligado a:

1. Cumplir lo establecido en el presente pliego y el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
2. Cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
3. Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la L.C.S.P.
4. La información se deberá aportar por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que declare, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que estos garanticen su autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa al respecto.
5. Disponer del personal necesario y con la cualificación suficiente para la prestación del servicio, atendándose en cada momento a las exigencias del mismo de acuerdo con el principio de búsqueda de máxima eficiencia.
6. Contratar al personal necesario para atender las obligaciones del contrato, y si se diese la circunstancia, deberá subrogar al personal, de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
7. El adjudicatario deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
8. Obligaciones laborales. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuros, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, prevención de riesgos laborales, coordinación de actividades, y de seguridad e higiene en el trabajo, resulten de aplicación. Asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento.

El adjudicatario tendrá respecto al personal contratado y adscrito a la ejecución del contrato todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación. ICODEMSA en ningún caso y por ningún título asumirá relación laboral, ni responsabilidad o vínculo de especie alguna con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del contrato hubieran estado bajo responsabilidad del adjudicatario, ya se trate de personal propio o subcontratado.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores, no implicará responsabilidad alguna de ICODEMSA. Cualquier responsabilidad que sea exigida a ICODEMSA por incumplimiento del adjudicatario y suponga obligación solidaria o subsidiaria de responder, dará lugar automáticamente al derecho de ICODEMSA a repetir frente a aquél, exigiéndole los importes que se haya visto obligada a sufragar o bien compensándolos en la facturación pendiente. Y en especial las relativas al régimen especial de trabajadores autónomos (Seguridad Social).

La empresa adjudicataria será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, ya sea propio o subcontratado. No asumiendo ICODEMSA ningún tipo de responsabilidad por estos incidentes.

Responsabilidad civil. El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil contratada con una entidad aseguradora legalmente autorizada y que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia directa o indirecta de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario.

Cuando se produzcan daños imputables al adjudicatario y no cubiertos por las pólizas contratadas, deberán repararse a su cuenta.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y conforme al compromiso asumido en su oferta.

Queda exceptuado de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean como consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la entidad contratante.

23. GASTOS E IMPUESTOS.

Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y, en su caso, gastos que correrán por cuenta de la contratista. Salvo el I.G.I.C. que deba ser soportado por la entidad contratante, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluido los posibles gastos de desplazamientos, combustible y transporte hasta el lugar convenido de la prestación del servicio.

24. ABONOS AL CONTRATISTA.

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante.

El pago del precio se realizará previo informe o conformidad del designado por el órgano de contratación

como responsable del contrato.

El pago del precio se realizará contra factura, que tendrá carácter mensual, y que habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Si el servicio se ha realizado de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad. La factura se presentará por correo electrónico a administracion@icodemsa.com, o en el registro habilitado por la sociedad en las oficinas de ésta en la C/José Ramírez núm. 1, CP 38430 Icod de los Vinos. El pago de la misma se efectuará con cargo a su correspondiente cuenta de cargo.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la misma.

En caso de demora en el pago del precio, se deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales](#).

Si la demora del pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo de pago establecido en el artículo 198 de la L.C.S.P., el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato. Debiendo comunicar ésta a la sociedad con un mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la L.C.S.P. Si la demora fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ellos se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos ante la sociedad, y, ésta pueda expedir el pago a favor del cesionario, será preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

25. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y, en su caso, al comprometido en el contrato.

En los casos de incumplimiento del servicio objeto del presente contrato conllevará la imposición de penalidades. La penalidad en caso de incumplimiento será el equivalente al coste del servicio no cumplido por el contratista. Dicha penalidad será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante reclamación al adjudicatario.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la ICODEMSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los servicios del contrato, ICODEMSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, tributos excluidos.

Cuando la reiteración en la imposición de penalidades alcance al 5% del precio total del contrato, I.G.I.C.

excluido, el órgano de contratación podrá optar por proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ICODEMSA.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a ICODEMSA o a terceros con derecho a repetir contra ICODEMSA.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá a la persona contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

26. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN.

Conforme al artículo 215.2.b de la L.C.S.P., el adjudicatario está obligado a comunicar, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, así como a justificar la aptitud de los subcontratistas. No obstante, de acuerdo con lo indicado en el presente Pliego, se entenderá cumplido el requisito de la comunicación previa respecto de los subcontratos en los que concurren las siguientes circunstancias: 1. Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución del servicio; 2. Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista. El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la [Ley 58/2003, General Tributaria](#) en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias. Regirá en lo restante, las previsiones establecidas en los artículos 215 a 217 de la L.C.S.P.

La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier variación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria de los nuevos subcontratos.

La suscripción de los subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 a 219 de la L.C.S.P. en relación al 319 de la misma.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ICODEMSA de conformidad con este pliego, el de prescripciones técnicas y los términos del contrato.

La empresa subcontratista no tiene acción directa ante ICODEMSA por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos. Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada. Y los derechos y obligaciones resultantes del contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona conforme al artículo 214 de la L.C.S.P. cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El órgano de contratación lo autorice.
2. La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
3. La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el sector público y cuente con la solvencia exigible en función de la fase de ejecución en la que se encuentre el contrato, y no esté incurso en prohibiciones para contratar.
4. La cesión se formalice entre cesionario y cedente en escritura pública.

La empresa cesonaria quedará subrogada en los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

27. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la L.C.S.P.

Es obligación del contratista comunicar a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 de la L.C.S.P.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizándose las mismas, en el documento oportuno, y publicándose en el perfil del contratante.

Las modificaciones previstas en el presente pliego serán obligatorias en todo caso para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista.

El porcentaje máximo no podrá ser superior al 20% conforme dispone el artículo 204 de la L.C.S.P.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la entidad contratante, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las modificaciones no previstas sólo podrán introducirse por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de

la L.C.S.P.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste se haya realizado en la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en las condiciones ofertadas por el adjudicatario, y a satisfacción de la entidad contratante.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Son causas de resolución del contrato, los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, y en el resto de documentación calificada como contractual por este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, y las contempladas con carácter general en los artículos 211 y 306 de la L.C.S.P., con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la L.C.S.P.

En el caso de incumplimientos producidos tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato, la entidad contratante podrá entender retirada la oferta y adjudicar nuevamente el contrato al siguiente licitador.

En caso de que se incurra en causa de resolución del contrato tras la formalización del mismo, el órgano de contratación podrá optar por proceder a adjudicar al siguiente licitador en puntuación por parte proporcional al tiempo restante de contrato, si éste muestra su conformidad, o bien convocar una nueva licitación, en cuyo caso el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que lo sustituya un nuevo adjudicatario.

Desistimiento: De conformidad con el artículo 152 de la L.C.S.P., el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o bien de no adjudicar el contrato, acto que será notificado a los candidatos licitadores. La decisión de no adjudicar será acordada por el órgano de contratación y por razones de interés público que deberán quedar debidamente justificadas en el expediente.

31. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será en todo momento el legalmente exigible, y comenzará a contar desde la fecha de conformidad del servicio prestado. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios realizados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

32. CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD. OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato. No pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cesión de datos a ICODEMSA

De conformidad con lo establecido en el [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016](#), relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, R.G.P.D.), y la [Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#) (en adelante L.O.P.D.), ICODEMSA le informa de que sus datos serán objeto de tratamiento con la finalidad de desarrollar las funciones propias como órgano de contratación. Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Le informamos que tiene derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, establecidos en el capítulo III del R.G.P.D.

Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, [Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público](#), los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el R.G.P.D., y L.O.P.D.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado. Debiendo el tercero encargado del tratamiento conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
2. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
3. Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 R.G.P.D.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
3. No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea

verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

5. El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

Obligaciones del encargado de tratamiento.

ICODEMSA, durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento. A estos efectos de ICODEMSA podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos. Dichas medidas podrán ser acreditadas alternativamente por el correspondiente sello, certificación o estándar.

**El Órgano de Contratación.
El vicepresidente de ICODEMSA.
Fdo.: Óscar Machado Toledo.**

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

DON/DOÑA (...), con (núm. identificación), actuando (*sí el licitador es empresario individual o persona física: en su propio nombre y representación*) (*sí el empresario es persona jurídica: en nombre y representación de.....*).

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de (...), núm. de expediente (...), por la presente pongo de manifiesto lo siguiente:

Que leída y comprendida la fórmula de puntuación establecida en la cláusula 12 del presente pliego la licitadora que represento formula la siguiente oferta:

CRITERIO 1. PRECIO MAYOR DESCUENTO. 80 PUNTOS (GENÉRICO)

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Mayor descuento genérico ofertado	80

Se valorará con el máximo de 80 puntos a la propuesta de mayor porcentaje (%) de descuento genérico a aplicar a la facturación.

Oferta: _____%

CRITERIO 2. Actuaciones inmediatas ante servicios imprevistos

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Número de horas para actuación inmediatas de servicios imprevistos	20

El plazo se establece como máximo es de 24 horas y el de mínimo 8 horas. La mayor puntuación se otorgará a la propuesta de menor tiempo ofertado de servicios imprevistos. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Oferta: _____ Horas

(Lugar, fecha y firma del declarante)

ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE D.E.U.C.

Para poder cumplimentar la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (D.E.U.C.), deberá seguir los siguientes pasos:

1. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
2. Seleccionar la opción «soy operador económico».
3. Seleccionar la opción «generar repuesta».
4. Seleccione el país y pinche «siguiente».
5. Cumplimentar los apartados del D.E.U.C. correspondientes (partes II, III, IV, V, y, en su caso, el VI).
6. Descargar en PDF y firmar documento.
7. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en el mismo.
8. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
9. Cuando concurra a la licitación agrupado en una U.T.E., se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la U.T.E.
10. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para la celebración basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellos, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la «Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva de contratación Pública».

Link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>